

NIT 891080031-3

UNIVERSIDAD DE CORDOBA

*Universidad de
Córdoba,
comprometida
con el
desarrollo
regional.*

ACUERDO No. 029

Por el cuál se expide el estatuto financiero y presupuestal.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA

En ejercicio de la autonomía Universitaria, consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política de 1991, desarrollada en el artículo 28 de la ley 30 de 1992, y en lo establecido en el artículo 35 del Estatuto General de la Universidad.

ACUERDA:

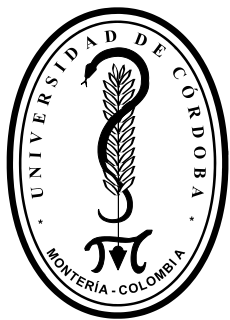
Adoptar como Estatuto Presupuestal y Financiero para la Universidad de Córdoba, el conjunto de disposiciones contenidas en el presente Acuerdo.

CAPITULO I

ARTICULO 1: ESTATUTO PRESUPUESTAL Y FINANCIERO. El presente Estatuto constituye la norma principal para el manejo eficiente y eficaz de los recursos financieros de la Universidad.

CAPITULO II

ARTICULO 2: ESTATUTO PRESUPUESTAL. Constituye las normas principales para el manejo del Presupuesto de la Universidad, a nivel de su programación, elaboración, ejecución, modificación, control y evaluación. Siendo de obligatorio cumplimiento todas estas disposiciones, por cada uno de los órganos de dirección, así como de los funcionarios con facultades para la toma de decisiones de ordenamiento de gastos y pagos.



NIT 891080031-3

UNIVERSIDAD DE CORDOBA

*Universidad de
Córdoba,
comprometida
con el
desarrollo
regional.*

CAPITULO III

SISTEMA PRESUPUESTAL

ARTICULO 3. DEFINICION DE PRESUPUESTO. El presupuesto es un instrumento de carácter político, económico, administrativo y financiero, que expresa en forma de programas la estructura de egresos de la Universidad de Córdoba, en cumplimiento de sus funciones de docencia, investigación-extensión y el fortalecimiento gerencial, así como la estructura de ingresos que permita financiar los gastos representados en los programas.

ARTICULO 4. PLANES Y PROGRAMAS. El presupuesto deberá reflejar y desarrollar los planes y programas establecidos en el Proyecto Educativo Institucional—PEI y los Planes Estratégicos de la Universidad, así como las políticas y lineamientos definidos por el Consejo Superior Universitario.

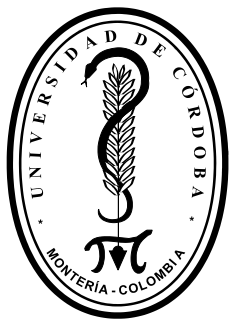
ARTICULO 5. COMPONENTES DEL SISTEMA PRESUPUESTAL. El sistema Presupuestal de la Universidad estará conformado por el Plan Financiero, el Plan Operativo Anual de Inversiones, y por el Presupuesto de Gastos de la Universidad.

ARTICULO 6. PLAN FINANCIERO. Será el instrumento principal de planeación y gestión financiera, cuya base serán las operaciones efectivas de la Universidad en sus dimensiones de docencia, investigación, extensión y el fortalecimiento gerencial y financiero; tomando como referencia las proyecciones de los ingresos, gastos y el financiamiento del déficit, si lo hubiese.

ARTICULO 7. PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES. Estará conformado por los proyectos de inversión priorizados, en el Banco Universitario de Proyectos, clasificados por el origen de los recursos, por la Unidad Ejecutora, y los programas.

PARÀGRAFO. El Plan Operativo Anual de Inversiones debe ser concordante con el Proyecto Educativo Institucional-PEI y los Planes Estratégicos.

ARTICULO 9. COMPONENTES DEL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD. El Presupuesto General de la Universidad tendrá los siguientes componentes:



NIT 891080031-3

UNIVERSIDAD DE CORDOBA

*Universidad de
Córdoba,
comprometida
con el
desarrollo
regional.*

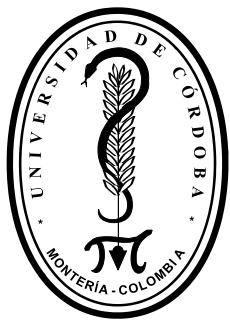
- a) Presupuesto de rentas. Contendrá la estimación de los ingresos corrientes, los aportes, donaciones, recursos de capital y los ingresos de las Unidades Ejecutoras-Proyectos Productivos
- b) Presupuesto de Gastos o Acuerdo de apropiaciones. Incluirá las apropiaciones para todas las unidades académicas-administrativas requeridas para el adecuado funcionamiento de la Universidad; para lo cuál se tendrán en cuenta el objeto del gasto de funcionamiento (servicios personales, gastos generales y transferencias), el servicio de la deuda e inversión. Estos últimos, detallados por origen, unidad ejecutora, programas y proyectos.
- c) Disposiciones Generales. Comprenderán las normas requeridas para la correcta ejecución del presupuesto de la Universidad, y tendrán vigencias para el año Fiscal para el cuál se expiden. Estas disposiciones, en ningún caso podrán establecer apropiaciones en el presupuesto de Gastos, con cargo a ingreso futuros no presupuestados.

CAPITULO IV

PRINCIPIOS DEL SISTEMA PRESUPUESTAL

ARTICULO 10. PRINCIPIOS. El Presupuesto de la Universidad se estructurará y ejecutará con arreglo a los siguientes principios:

- a) Principio de planificación. El Presupuesto Anual de la Universidad deberá reflejar los objetivos y metas de los Planes y Programas contemplados en el Proyecto Educativo Institucional, los Planes Estratégicos, y estar en concordancia con el Plan Financiero y el Plan Operativo Anual de Inversiones.
- b) Principio de programación integral. Este principio se refiere a que todo proyecto que se incluya en el presupuesto de gastos, deberá contemplar tanto los recursos para cubrir los gastos de inversión, como los recursos para atender los requerimientos técnicos, administrativos y operativos. De igual forma, deberá incluir las obras complementarias que aseguren su total ejecución.
- c) Especialización. Las apropiaciones deberán referirse al objeto y funciones de la Universidad, definidas en la Ley, y por los Estatutos de la Universidad, y deberán ejecutarse estrictamente conforme al fin para el cuál son programadas. Las



NIT 891080031-3

UNIVERSIDAD DE CORDOBA

*Universidad de
Córdoba,
comprometida
con el
desarrollo
regional.*

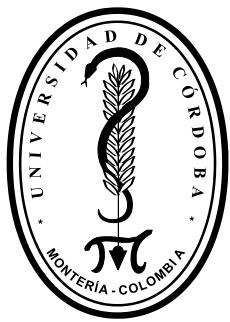
leyes y normas que organizan a la Universidad constituyen méritos suficientes para incluir en el presupuesto, partidas para gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión.

- d) **Universalidad.** El presupuesto deberá incluir el estimativo total de los ingresos corrientes, los recursos de capital y los aportes del presupuesto nacional, de los entes territoriales y de los demás ingresos que se reciban o esperan recibir durante el año fiscal. También contendrá la totalidad de los gastos que se estiman realizar durante la vigencia Fiscal respectiva. Ningún ordenador podrá efectuar gastos u erogaciones con cargo a los recursos de la Universidad, o transferir crédito alguno, si no figura en el presupuesto de la Universidad.
- e) **Unidad de caja.** Existirá una sola caja a través de la cuál se percibirán todas las rentas y recursos de la Universidad y con ellas se atenderá el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas.
- f) **Equilibrio.** El presupuesto de gastos debe tener como base el presupuesto de rentas y recursos de capital; entre los dos debe existir el más estricto equilibrio.
- g) **Anualidad.** El año o periodo fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año, lapso durante el cuál puede afectarse el presupuesto. Después del 31 de diciembre, no podrán asumirse compromisos con carga a las apropiaciones del año fiscal que se cierra, y los saldos de apropiación caducarán sin excepción.

Las obligaciones legalmente contraídas, con cargo a las apropiaciones vigentes y pendientes, de pago a 31 de diciembre, se constituirán en la contabilidad presupuestal como pasivos presupuestales, siempre y cuando los servicios hubiesen sido prestados y/o bienes entregados antes de la fecha.

Las obligaciones asumidas con cargo a vigencias futuras, deberán incorporarse y registrarse prioritariamente en el presupuesto de la vigencia que se inicia y subsiguientes, si así se requieren, con el fin de atender el pago oportuno de los compromisos adquiridos.

- h) **Coherencia económica.** El presupuesto de la Universidad debe ser capitalable con las metas de crecimiento de los aportes establecidos por el Gobierno Nacional y con las metas de crecimiento de recursos propios.



NIT 891080031-3

UNIVERSIDAD DE CORDOBA

*Universidad de
Córdoba,
comprometida
con el
desarrollo
regional.*

- i) Descentralización. En lo pertinente a la preparación y ejecución del presupuesto de la Universidad, se hará en forma descentralizada, de tal manera que se garantice la autonomía técnica financiera y administrativa de las diferentes dependencias, perseverando los principios de eficacia, eficiencia, calidad y oportunidad en el cumplimiento de las funciones propias de la docencia, investigación y extensión de acuerdo con la estructura de las Unidades Ejecutoras/Centros de Costos y régimen de delegaciones legales vigentes.

CAPITULO V

PRESUPUESTO DE RENTA Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 11. INGRESOS CORRIENTES. Los ingresos corrientes se clasificarán en rentas propias y aportes.

1. Rentas propias. Son los ingresos que se generan en desarrollo de las actividades propias de la Universidad en su labor de docencia, de investigación y de extensión.

Se clasifican en:

- a) Derechos académicos: pagos netos que efectúan los alumnos relacionados directamente con la actividad académica en los distintos niveles de educación formal que ofrece la institución, tales como: inscripciones, matriculas, derechos de grado, otros.
 - b) Venta de bienes y servicios: Ingresos que recibe la institución por venta de bienes y servicios que adquiere u obtiene en cumplimiento de sus actividades de investigación, consultorias y extensión.
 - c) Derechos o cuotas de Bienestar Universitario: pagos netos que efectúan tanto los servidores de la institución, como los pensionados y los alumnos por el conjunto de servicios que ofrezca la entidad para coadyuvar el desarrollo psicoafectivo, emocional, laboral, deportivo, recreativo, etc., de la comunidad universitaria.
2. Aportes: Son los ingresos recibidos por la Universidad provenientes de personas naturales o jurídicas, pública o privadas, del orden nacional, departamental o



NIT 891080031-3

UNIVERSIDAD DE CORDOBA

*Universidad de
Córdoba,
comprometida
con el
desarrollo
regional.*

municipal, con el objeto de atender las erogaciones necesarias para su cabal funcionamiento y desarrollo. Se subdividen en condicionados y no condicionados

ARTICULO 12. RECURSOS DE CAPITAL. Comprende los recursos del balance, la recuperación de cartera, de los créditos internos y externos, con vencimiento mayor a un año, los rendimientos financieros, los excedentes financieros, el diferencial cambiario de los desembolsos de los créditos externos y de las inversiones en moneda extranjera, y las donaciones.

PARAGRAFO. Los ingresos por recursos de asistencia o cooperación internacional de carácter no reembolsable, deberán incorporarse dentro del presupuesto como recursos de capital de conformidad con lo establecido en los convenios respectivos.

ARTICULO 13. INGRESOS DE LAS UNIDADES EJECUTORAS O CENTROS DE COSTOS. En el presupuesto de rentas y recursos de capital, se identificarán claramente las rentas y los recursos de las unidades Ejecutoras y Centros de Costos.

PARÀGRAFO. Cuando hubiere necesidad de transferir recursos a entidades públicas o privadas, por contratos de mandato, para ejecutarlos o administrarlos, dichas entidades deberán rendir informes periódicos a la rectoría y acatar la normatividad contenidas en este estatuto.

CAPITULO VI

PRESUPUESTO DE GASTO O DE APROPIACIONES

ARTICULO 14. PRESUPUESTO DE GASTOS.

ARTICULO 14. PRESUPUESTO DE GASTOS. El Presupuesto de Gastos o de Apropriaciones se constituirá por los gastos de funcionamiento, del servicio de la deuda y de los gastos de inversión, definidos de acuerdo con los Sectores Estratégicos contemplados en el Proyecto Educativo Institucional-PEI, de la Universidad se clasifican en:

- A. Gastos de funcionamiento: Son los egresos que se originan en el normal desarrollo de las actividades de las diferentes áreas de la Universidad y están conformadas por:



NIT 891080031-3

UNIVERSIDAD DE CORDOBA

*Universidad de
Córdoba,
comprometida
con el
desarrollo
regional.*

- 1) Servicios Personales: Reconocimiento a las personas por la contraprestación de los valores asociados a dicha remuneración.
 - 2) Gastos Generales: Corresponden al valor de las compras materiales y el pago de servicios, requeridos para el funcionamiento de la institución.
 - 3) Transferencias corrientes: Corresponde a pagos necesarios para el funcionamiento de la institución establecidos por la ley o norma interna de la entidad y por los cuáles no se exige contraprestación de parte de quien recibe la transferencia.
 - 4) Presupuesto al servicio de la deuda: Comprende las apropiaciones para atender el cumplimiento de las obligaciones por concepto de:
 - Servicio de Deuda Interna: Valor cancelable a los proveedores en el país (amortizaciones, intereses y comisiones).
 - Servicio de la Deuda Externa: Valor cancelable a los proveedores de crédito establecidos en el exterior (amortizaciones, intereses y comisiones).
 - 5) Investigación: Son los recursos asignados para impulsar la investigación en la Universidad, con el fin de generar conocimientos y aplicación de tecnología para la solución de problemas del entorno.
 - 6) Acreditación: recursos destinados a propiciar las condiciones necesarias para desarrollar el proceso de acreditación institucional.
 - 7) Pensiones: son las erogaciones para cubrir las mesadas de los pensionados, de acuerdo a las normas vigentes.
- B. Presupuesto de Inversión: Se incluye dentro de los gastos de inversión aquellas erogaciones susceptibles de generar créditos económicamente productivos o que tengan el carácter de bienes de utilización perdurable, equivalentes a bienes de capital. Se incluyen también los gastos destinados a crear infraestructura social. La característica fundamental de este grupo de gastos debe ser el acrecentamiento de la capacidad de producción y la mayor productividad de la infraestructura física, económica y social.



NIT 891080031-3

UNIVERSIDAD DE CORDOBA

*Universidad de
Córdoba,
comprometida
con el
desarrollo
regional.*

El presupuesto de inversión estará identificado por programas, subprogramas, proyectos y subproyectos.

La característica fundamental de este grupo de gastos debe ser el de mayor productividad de la infraestructura física, mejoramiento de la academia, y desarrollo de la investigación y extensión, y el posicionamiento competitivo de la Universidad.

En el Presupuesto de inversión se incluirán los proyectos relacionados en el Plan Operativo Anual de Inversiones, clasificados y detallados por origen del recurso, Unidad Ejecutora y programas.

C. GASTOS DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE BIENES Y SERVICIOS.

Incluye los costos de producción y comercialización de los bienes y servicios.

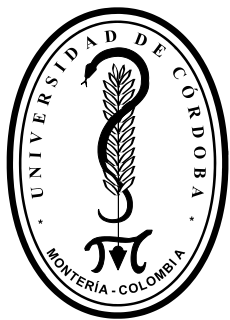
ARTICULO 15. FINANCIAMIENTO DEL DEFICIT PRESUPUESTAL. Cuando al cierre del ejercicio de la vigencia resultare un déficit presupuestal, el Rector estará obligado a incluir en el presupuesto del próximo año, la partida para saldarlo.

CAPITULO VII

PREPARACION DEL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA

ARTICULO 16. PLAN FINANCIERO. Bajo la coordinación de la Rectoría, los responsables del Área Financiera en conjunto con la Oficina de Planeación, preparan el Plan Financiero, el cuál deberá ajustarse de acuerdo a sus ejecuciones anuales.

ARTICULO 17. PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES. Con base en la meta de inversión para la Universidad, establecida en el Plan Financiero, el área Financiera en coordinación con la oficina de Planeación, elaborará el Plan Financiero Anual de Inversiones.



NIT 891080031-3

UNIVERSIDAD DE CORDOBA

*Universidad de
Córdoba,
comprometida
con el
desarrollo
regional.*

ARTICULO 18. ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO. Corresponde al Área Financiera y a la Oficina de Planeación, preparar anualmente el Proyecto de Presupuesto General de la Universidad, con base a la disponibilidad de recursos económicos y, a los anteproyectos que presenten las Unidades Ejecutoras/Centro de Costos.

ARTICULO 19. CONSOLIDACION DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO. Corresponde a la rectoría dirigir a través del Área Financiera, la elaboración y consolidación del anteproyecto del presupuesto de ingresos y el de gastos, con el fin de presentarlo al Consejo Superior Universitario, para su aprobación.

PARÀGRAFO. El recto establecerá las fechas y los requisitos para que las unidades Ejecutoras/Centros de Costos presenten sus presupuestos, según los proyectos elaborados para desarrollar lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional-PEI y los Planes Estratégicos.

CAPITULO VIII

PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACION DEL PRESUPUESTO.

ARTICULO 20. PROYECTO DE PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD. El Rector, una vez haya escuchado las recomendaciones del Consejo Académico, presentará el Proyecto de Presupuesto de la Universidad a consideración del Consejo Superior Universitario, dentro de los cinco (5) primeros días del mes de diciembre de cada año, adjuntando lo siguiente:

- a) Informe sobre la ejecución Presupuestal de la Vigencia.
- b) Informe detallado sobre la composición y proyección del presupuesto de rentas.
- c) Informe detallado sobre la composición y proyección del presupuesto de gastos, según su clasificación en: Gastos de Funcionamiento, servicios de la deuda, e inversión

ARTICULO 21. APROBACION DEL PRESUPUESTO. El acuerdo de aprobación del presupuesto de la Universidad deberá expedirse antes del 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a su vigencia.



NIT 891080031-3

UNIVERSIDAD DE CORDOBA

*Universidad de
Córdoba,
comprometida
con el
desarrollo
regional.*

PARÁGRAFO. Si el Consejo Superior Universitario no logrará aprobar el presupuesto en esta fecha, el Rector a través de una resolución adoptará el presupuesto de acuerdo al proyecto presentado.

CAPITULO IX

LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO

ARTICULO 22. LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO. Corresponde al Rector, expedir la resolución de liquidación previa del Presupuesto de la Universidad, antes del 31 de diciembre.

En la preparación de dicha Resolución el Rector y su equipo económico, tendrá en cuenta los siguientes elementos:

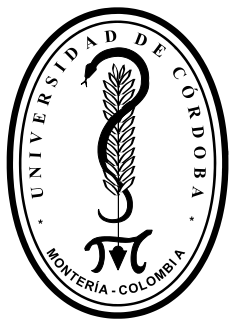
- a) Tomará como base el presupuesto presentado al Consejo Superior Universitario.
- b) Considera todas las modificaciones que le haya hecho el Consejo Superior Universitario.
- c) Esta resolución se acompañará de un anexo que tendrá el detalle del gasto para el año fiscal respectivo.

CAPITULO X

EJECUCION DEL PRESUPUESTO

ARTICULO 23. EJECUCION DEL PRESUPUESTO. La ejecución presupuestal comprende todos los procesos relacionados con el recaudo de las rentas y recursos de capital y su utilización para el financiamiento oportuno y adecuado de las obligaciones derivadas del desarrollo de las funciones de docencia, de investigación y de extensión y demás que se deriven del objeto social de la Universidad.

ARTICULO 24. COMUNICACIÓN DEL PRESUPUESTO. Al comenzar la vigencia fiscal, el rector comunicará en lo pertinente a cada Jefe de las Unidades Ejecutoras del



NIT 891080031-3

UNIVERSIDAD DE CORDOBA

*Universidad de
Córdoba,
comprometida
con el
desarrollo
regional.*

Presupuesto total de ingresos y gastos, que le corresponde cumplir y ejecutar en el año, de acuerdo a los procedimientos y parámetros establecidos por la misma rectoría.

A. PROGRAMA ANUAL DE CAJA-PAC

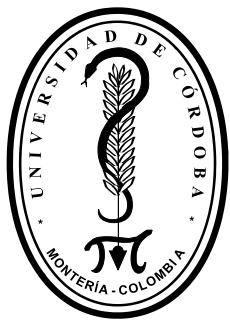
ARTICULO 25. CONTENIDO. La ejecución del presupuesto de la Universidad se hará por medio del Programa Anual de Caja-PAC, mediante el cuál se establece el monto mensual de los recursos propios, los giros certificados de los aportes de la Nación y de los Entes territoriales, así como el recaudo de los recursos de capital. Por otra parte, el PAC incluirá la cuantía de los pagos efectivos que se espera realizar en cada uno de los meses del año fiscal, incluyendo las reservas de caja y de apropiación que existieren a 31 de diciembre del año anterior.

ARTICULO 26. CLASIFICACION DEL PAC. Se clasificará así:

1. **FUNCIONAMIENTO.** Gastos de personal, gastos generales, transferencias, investigación, extensión, acreditación y pensiones.
2. **SERVICIO DE DEUDA PÚBLICA.** Deuda interna y externa.
3. **GASTOS DE INVERSION**
4. **GASTOS DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION**
5. **RESERVAS DE CAJA Y APROPIACIÓN.** Constituidas a 31 de diciembre del año anterior.

ARTICULO 27. ELABORACION. Aprobado el presupuesto, se elaborará el estimativo de los recaudos de rentas y recursos de capital y de los pagos mensuales requeridos. Los jefes de las Unidades Ejecutoras participarán en lo pertinente.

El jefe del área Financiera, con base en la ejecución presupuestal y en los resultados de gestión de cada una de las Unidades Ejecutoras y sus dependencias, velará por el mantenimiento de un adecuado balance entre los ingresos y los gastos.



NIT 891080031-3

UNIVERSIDAD DE CORDOBA

*Universidad de
Córdoba,
comprometida
con el
desarrollo
regional.*

ARTICULO 28. RESPONSABILIDAD. El jefe de presupuesto o la persona que haga sus veces, los ordenadores del gasto, en todos sus niveles, el tesorero, son solidariamente responsables de los pagos que se efectúen sin el lleno de los requisitos legales y fiscales vigentes, así como responsables directos de la consolidación, determinación final y ejecución del PAC.

B. RECAUDO DE RENTAS.

ARTICULO 29. CONTABILIZACION. La dependencia de Presupuesto registrará los distintos conceptos de ingresos establecidos en el Presupuesto de la Universidad, con base en su recaudo efectivo, de acuerdo con los informes del área de Tesorería y Contabilidad.

C. GIRO DE LOS GASTOS.

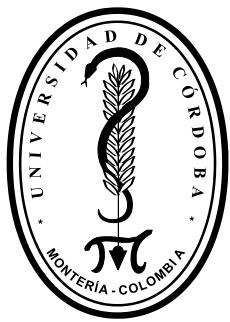
ARTICULO 30. REGIMEN DE APROPIACIONES. Las partidas incluidas en el presupuesto de la Universidad son las autorizaciones máximas otorgadas a los ordenadores del gasto para asumir los compromisos.

Los ordenadores del gasto no podrán asumir obligaciones que no estén previstas en los respectivos presupuestos, ni en los saldos de las apropiaciones disponibles, ni comprometer vigencias futuras si autorización previa. Quienes lo hicieren, responderán en forma personal tanto administrativamente como penalmente.

ARTICULO 31. EXCLUSIVIDAD DE LAS APROPIACIONES. El monto autorizado en cada artículo de gastos debe utilizarse exclusivamente al objeto determinado en el texto del respectivo artículo, y a lo previsto en los planes y programas correspondientes.

ARTICULO 32. AFECTACION DEL PRESUPUESTO. Solamente se podrá afectar el presupuesto de gastos y apropiaciones de la Universidad por los funcionarios que tengan la facultad legal de ordenación de gastos la cuál será ejercida de acuerdo con las normas legales y estatutarias vigentes.

ARTICULO 33. CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTAL. Los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales, deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para cubrir dichos gastos. De la misma manera,



NIT 891080031-3

UNIVERSIDAD DE CORDOBA

*Universidad de
Córdoba,
comprometida
con el
desarrollo
regional.*

los compromisos requerirán registros presupuestales para que los recursos a él destinados no sean desviados a otros fines, la Dependencia de Presupuesto o la que haga sus veces, será la responsable de expedir dichas certificaciones.

ARTICULO 34. MODIFICACIONES DE PLANTA DE PERSONAL. Conforme a lo establecido en el artículo anterior, cuando se presente variación en la planta personal y sus costos adicionales, el valor de certificado deberá cubrir el monto básico de la nómina, de las prestaciones sociales y aportes de seguridad social y demás valores asociados a la nómina. Igual procedimiento se seguirá para el lleno o reemplazo. Sin este requisito, el Consejo Superior Universitario y la Rectoría se abstendrá de dar el visto bueno a los proyectos respectivos.

ARTICULO 35. APROBACION DE NUEVOS PROYECTOS ACADÈMICOS. Los proyectos especiales de ampliación o creación de nuevos programas académicos, además de contar con el certificado de disponibilidad presupuestal, deberán acreditar los estudios de factibilidad técnica y económica del caso, elaborados por la respectiva autoridad académica y el aval de la Oficina de planeación y el área financiera de la Universidad.

ARTICULO 36. VIGENCIAS FUTURAS. Cuando se presente la necesidad de celebrar contratos cuya ejecución abarque más de un periodo fiscal y en consecuencia se afecten apropiaciones de más de una vigencia fiscal, se aplicarán los siguientes criterios:

1. Las apropiaciones presupuestales de la vigencia en curso deberán cubrir los bienes que ingresen y los servicios que se presten hasta el 31 de diciembre.
2. El saldo de los compromisos se asumirá, previa autorización del Consejo Superior, con cargo a vigencias futuras, a solicitud del ordenador del gasto respectivo, por intermedio del jefe del área Financiera o de quien haga sus veces.
3. Las distintas dependencias deberán prever el uso en sus planes y programas la inclusión de todos los bienes y servicios contratados con cargos a vigencias futuras, con el fin de apropiar las partidas en la vigencia correspondiente que garantice su ejecución.



NIT 891080031-3

UNIVERSIDAD DE CORDOBA

*Universidad de
Córdoba,
comprometida
con el
desarrollo
regional.*

ARTICULO 37. PAGOS. El pago de las obligaciones presupuestales se hará mediante órdenes de pago, órdenes de giro, cartas de crédito, nóminas y demás instrumentos legales que afecten los recursos de la Universidad.

ARTICULO 38. OPORTUNIDAD DEL PAGO. Los ordenadores del gasto, jefes de Unidades Ejecutoras/ Centros de Costos, el tesorero o pagador y demás funcionarios responsables, que estando disponibles los fondos y legalizados los compromisos, demoren sin justa causa su cancelación y ocasionen la generación del interés de mora a cargo de la Universidad, incurrirá en causal de mala conducta, la cuál deberá ser investigada y sancionada de acuerdo con las disposiciones disciplinarias vigentes y comunicará a las entidades oficiales competentes para el efecto, por parte de la Rectoría.

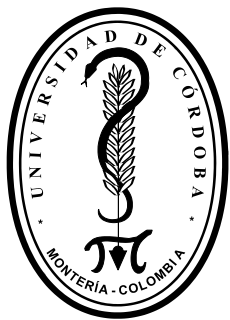
ARTICULO 39. TRASLADOS DE APROPIACION. La rectoría podrá ordenar los traslados de apropiaciones de numerales de distintos capítulos, previa certificación de disponibilidad, de que la apropiación que se va a transferir está libre de afectación, expedida por el jefe de presupuesto o de quien haga sus veces y del Área Financiera o de quien haga sus veces, e informará al Consejo Superior justificando dichos traslados.

ARTICULO 40. CORRECCIONES Y REUBICACIONES. En cualquier época del año fiscal la Rectoría está facultada para hacer las correcciones de los errores aritméticos, las aclaraciones de leyendas presupuestales y la reubicación de apropiaciones que no impliquen el cambio de destinación y del objeto del gasto.

D. REGIMEN DE RESERVAS.

ARTICULO 41. RESERVA DE APROPIACION. Al cierre de la vigencia fiscal los ordenadores del gasto solicitarán al director del área Financiera o de quien haga sus veces, al jefe de presupuesto o de quien haga sus veces, la constitución de las reservas presupuestales para garantizar los compromisos legalmente contraídos que desarrollen el objeto de la apropiación.

De la misma manera, el ordenador del gasto solicitará la constitución de las cuentas por pagar, derivadas de las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados con los contratos y a la entrega de los bienes y servicios.



NIT 891080031-3

UNIVERSIDAD DE CORDOBA

*Universidad de
Córdoba,
comprometida
con el
desarrollo
regional.*

ARTICULO 42. MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO. En cualquier mes del año, el Consejo Superior, a solicitud del Rector, podrá reducir, aplazar o aumentar total o parcialmente las apropiaciones presupuestales, cuando:

- a) Los recaudos del año pueden ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas, que deben pagarse con cargo a tales recursos.
- b) Cuando las apropiaciones para gastos aprobados por el Consejo Superior resulten insuficientes.
- c) Cuando durante la ejecución del presupuesto de la Universidad se obtuvieran nuevas rentas e hiciera indispensable aumentar el monto de las apropiaciones.

CAPITULO XI

REGISTRO Y CONTROL PRESUPUESTAL

ARTICULO 43. CONTABILIDAD PRESUPUESTAL. Comprende todos los registros inherentes a la aprobación del presupuesto general de la Universidad y sus modificaciones al control, teniendo en cuenta las normas y procedimientos expedidos por los organismos competentes de carácter nacional, por el Consejo Superior Universitario y de las complementarias expedidas por la rectoría.

Las operaciones presupuestales se contabilizarán teniendo como unidad más desagregada de registro, el numeral para los ingresos y el artículo, el ordinal o subordinal para las apropiaciones para las apropiaciones de gastos de funcionamiento y de servicio de la deuda, y el proyecto o subproyecto para las apropiaciones de gastos de inversión.

ARTICULO 44. RENDICION DE INFORMES Y EVALUACION DE GESTION. Las diferentes Unidades Ejecutoras/Centros de Costos y sus dependencias deberán suministrar la información que requiera la Rectoría y los órganos de Control tanto internos como externos, con el fin de verificar y evaluar el cumplimiento de las metas, planes y programas, y la correcta utilización de los recursos. Corresponde a la Rectoría presentar trimestralmente informes al Consejo Superior con indicación de logros, metas y objetivos, así como del avance de los programas y proyectos.



NIT 891080031-3

UNIVERSIDAD DE CORDOBA

*Universidad de
Córdoba,
comprometida
con el
desarrollo
regional.*

El incumplimiento de esta norma por parte de los ordenadores del gasto es causal de investigación disciplinaria según la ley.

CAPITULO XII

TESORERIA E INVERSIONES DEL EFECTIVO

ARTICULO 45. RESPONSABILIDAD. En la Universidad existirá una única tesorería que será la responsable de recaudar, distribuir los recursos, pagar las deudas y compromisos.

ARTICULO 46. EXCEDENTES TESORERIA. Los excedentes temporales de tesorería que se presenten en el año fiscal deberán ser invertidos dentro de sanos criterios de liquidez, seguridad, solidez, rentabilidad y condiciones de mercado. En el caso de situaciones temporales de iliquidez, la tesorería adelantará los trámites necesarios para garantizar la oportunidad de los pagos.

PARÀGRAFO. Los créditos de tesorería, es decir, operaciones menores a un año, no darán lugar a afectaciones presupuestales.

ARTICULO 47. ESTADOS DE TESORERIA. La tesorería única de la Universidad elaborará un estado mensual de resultados de sus operaciones financieras, con el cuál se hará las afectaciones presupuestales correspondientes.

CAPITULO XIII

RESPONSABILIDAD FISCAL

ARTICULO 48. RESPONSABILIDAD FISCAL. Además de la responsabilidad penal a que haya lugar, serán fiscalmente responsables:

1. Los ordenadores de gastos y cualquier otro funcionario que contraiga a nombre de la Universidad obligaciones no autorizadas en los reglamentos, los estatutos y la ley, o que expidan giros para el pago de las mismas.



NIT 891080031-3

UNIVERSIDAD DE CORDOBA

*Universidad de
Córdoba,
comprometida
con el
desarrollo
regional.*

2. Los funcionarios que contabilicen obligaciones contraídas contra expresa prohibición o emitan giros para el pago de las mismas.
3. El ordenador de gastos que solicite la constitución de reservas para el pago de obligaciones contraídas contra expresa prohibición legal.
4. Los pagadores que efectúen y autoricen pagos cuando con ello se violen los preceptos consagrados en este reglamento y las demás normas que regulan la materia.

CAPITULO XIV

AUTONOMIA PRESUPUESTAL, CAPACIDAD DE CONTRATACION Y ORDENACION DEL GASTO

ARTICULO 49. AUTONOMIA PRESUPUESTAL. Los ordenadores del gasto tendrá la capacidad de contratar en nombre de la Universidad, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva dependencia.

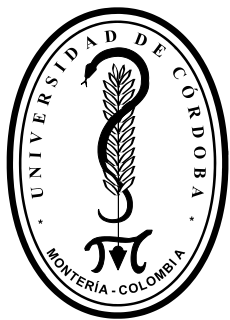
Estas facultades estarán en cabeza del ordenador del gasto de cada Unidad Ejecutora, o de los Centros de Costos, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Universidad, y en las disposiciones legales vigentes.

CAPITULO XV

BANCO UNIVERSITARIO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

ARTICULO 50. BANCO UNIVERSITARIO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSION. Será el conjunto de programas y proyectos seleccionados, registrados y sistematizados como viables de las diferentes dependencias, en la oficina de Planeación-Centros de Proyectos de la Universidad.

PARÀGRAFO. El Banco Universitario de programas y proyectos será coordinado por la oficina de Planeación, para lo cuál debe implementar toda la infraestructura física y axiológica para desarrollar la cultura de proyectos en la institución.



NIT 891080031-3

UNIVERSIDAD DE CORDOBA

*Universidad de
Córdoba,
comprometida
con el
desarrollo
regional.*

CAPITULO XVI

FONDOS ESPECIALES

ARTICULO 51. FONDOS ESPECIALES. Se denominan Fondos Especiales, los ingresos definidos en la Ley con objeto específico, así como los pertenecientes a Fondos sin personería jurídica creados por el legislador o por disposición del Consejo Superior de la Universidad.

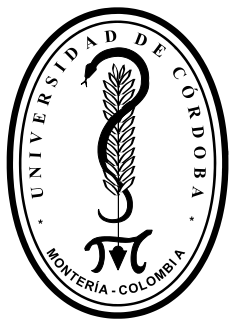
CAPITULO XVII

CONSEJO UNIVERSITARIO DE POLITICA ECONOMICA Y FINANCIERA

ARTICULO 52. CONFORMACION DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE POLITICA ECONOMICA Y FINANCIERA-CONUEFIN. El CONUEFIN será un organismo asesor de la Rectoría para el establecimiento de las políticas económicas-financieras y de la coordinación del sistema presupuestal.

Estará integrado por:

1. El Rector, quien lo presidirá.
2. Un experto en el tema, designado por el Consejo Superior Universitario.
3. Un experto en el tema, designado por el Consejo Académico.
4. El Vicerrector Administrativo o quien haga sus veces.
5. El jefe de la Oficina de Planeación.
6. Jefe del Área Financiera o quien haga sus veces.
7. El Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces, que actuará como Secretario Ejecutivo.



NIT 891080031-3

UNIVERSIDAD DE CORDOBA

*Universidad de
Córdoba,
comprometida
con el
desarrollo
regional.*

ARTICULO 53. FUNCIONES DEL CONUEFIN. Serán funciones del **CONUEFIN**:

- a) Asesorar al Rector en la aprobación, modificación y evaluación del Plan Financiero de la Universidad, y sugerir las medidas para su cumplimiento.
- b) Analizar y conceptuar sobre las implicaciones económicas del Plan Operativo Anual de inversiones, y determinar las metas Financieras para la elaboración del flujo anual mensualizado de caja.
- c) Asesorar al Rector en la colocación de los excedentes de tesorería, dentro de los criterios de liquidez, seguridad, solidez y rentabilidad.
- d) Las demás que establezcan los reglamentos y los acuerdos superiores.

CAPITULO XVIII

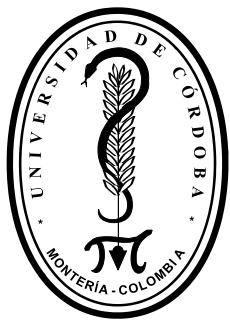
DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 55. PROHIBICION DE LEGALIZAR HECHOS CUMPLIDOS. No podrá legalizarse, con cargo al presupuesto de gastos, aquellas que no reúnan los requisitos legales o que se configuren como hechos cumplidos. De lo contrario los ordenadores del gasto responderán en forma personal, tanto administrativa como penalmente.

PARÀGRAFO. Las personas que conozcan sobre alguna de las situaciones contempladas en el presente artículo, deberán informar al órgano de Control Interno de la Universidad para la iniciación de la investigación correspondiente y la aplicación de las sanciones respectivas, de lo contrario incurrirán en causal de mala conducta.

ARTICULO 56. CAJAS MENORES, ANTICIPOS Y AVANCES. La Rectoría expedirá la reglamentación pertinente para la constitución y funcionamiento de las cajas menores y la utilización de avances y anticipos por parte de las dependencias que lo requieran.

ARTICULO 57. MANUALES Y PROCEDIMIENTOS. La Rectoría expedirá en menos de 45 días a partir de la vigencia del presente acuerdo, los manuales y normas



NIT 891080031-3

UNIVERSIDAD DE CORDOBA

*Universidad de
Córdoba,
comprometida
con el
desarrollo
regional.*

pertinentes que permitirán en una forma racional y eficiente la Planeación, Programación, Preparación, Aprobación, Ejecución, contabilización, control, evaluación y seguimiento de la parte financiera y Presupuestal de la Universidad, los cuáles harán parte de este estatuto en forma de anexos.

ARTICULO 58. VIGENCIA. El Estatuto Presupuestal y Financiero acogido por el presente Acuerdo, tiene vigencia a partir de la fecha de aprobación por el Consejo Superior de la Universidad y deroga cualquier norma anterior al respecto.

PUBLICASE Y CUMPLASE

Dado en Montería-Córdoba, a los 6 días del mes de Noviembre del año 2001

PRESIDENTE

SECRETARIO GENERAL

